

**CH (kba)**

San Miguel, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Resolviendo la presentación folio 87.540 de 14 de diciembre del año en curso:

**Vistos y teniendo presente:**

Que del tenor del recurso deducido se desprende que el acto denunciado excede de las materias que son de conocimiento del recurso de protección, no siendo ésta la vía idónea para obtener la pretensión que indica en el petitorio de su presentación, por cuanto solicita suspender la reestructuración de un establecimiento educacional por supuesta infracción de normativa y mantener las condiciones de matrícula de los hijos de los recurrentes, alumnos del mismo, lo que se enmarca en asunto de carácter administrativo y/o de conocimiento de la Superintendencia respectiva, que supera el carácter estrictamente cautelar del presente arbitrio.

Por lo que conforme a lo dispuesto en el N° 2 inciso segundo del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales, **se declara inadmisibile** el recurso de protección, sin perjuicio de otros derechos.

Al primer otrosí: A sus antecedentes los documentos acompañados.

Al segundo otrosí: Estese al mérito de lo resuelto en lo principal.

Al tercer otrosí: Téngase presente.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

**Rol N°6000-2021 Prot.**



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de San Miguel integrada por Ministra Claudia Lazen M., Ministro Suplente Leonardo Varas H. y Abogado Integrante Adelio Misseroni R. San miguel, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

En San miguel, a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.